2025030220001
Fecha Radicado: 2025-07-29 17:34:03.0

Medellín, 29/07/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	***Actuación Administrativa No. 1421/2021***
Acto Administrativo a notificar.	***Auto N° 2023080282934 25 de Agosto de 2023***

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario", la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) ANDRES FELIPE AGUDELO MARIN , identificado con la cédula de ciudadanía N.º 70813697, el Auto N.º Auto N° 2023080282934 25 de Agosto de 2023, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA -472, conforme la guía N.ºRA525652077COque se registra en el expediente se evidencia que fue recibida sin embargo no comparecieron dentro del término de ley para llevar a cabo la notificación personal del acto administrativo.

En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutiva del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen de impuesto al consumo en contra de las personas naturales el señor ANDRÉS FELIPE AGUDELO MARÍN, identificado con la cédula de

ciudadanía n.“ 70.813.697 y la señora ALEJANDRA URIBE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía n.° 1.037.325.979, quienes se ubican en la Carrera 5 # 13 - 56, del municipio de Jardín, Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra el señor ANDRÉS FELIPE AGUDELO MARÍN y la señora ALEJANDRA URIBE JARAMILLO, los siguientes cargos; CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los aperitivos que fue objeto de aprehensión el día 13 de noviembre de 2021 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020. En caso de encontrarse responsables de la contravención se podrá imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, numeral I, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII del artículo 153 de la Ordenanza No.041 de 2020 ARTÍCULO TERCERO: Informar a los investigados que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrán directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015. Parágrafo 1°; Informar a los investigados que dentro del término señalado en este artículo podrán aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere conducente, pertinente y necesaria que pretendan hacer valer. Parágrafo 2°: Informar a los investigados que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite. Parágrafo 3°: Informar a los investigados que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal. ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

2025030220001
Fecha Radicado: 2025-07-29 17:34:03.0

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el EDICTO el DÍA 1 DE AGOSTO DE 2025 a las 7:30 a.m.

Se DESFIJA el presente EDICTO el DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025 siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

LINA MARCELA CALLE RESTREPO
Profesional Universitario
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**Ana Garcés Figueroa** /Auxiliar Administrativo		23/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			